ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD:	**DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA:	**OCTUBRE DE 2023**

De conformidad con el procedimiento de conformidad a la ley 1523 de 2012, CAPÍTULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo articulo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos. y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla, con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición "(...) Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, la ejecución, y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)".

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia

con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de I selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos.

La Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará una persona jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE EL PROCESO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para protegera las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, determina que el Riesgo de desastres "Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".

Que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito

de su jurisdicción, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de Subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, y en el artículo 59 plantea como criterios para la declaratoria de calamidad pública, según sea el caso, los siguientes:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de* desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al gobernador, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, a declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, lo cual se producirá y aplicará, en lo pertinente, de conformidad con la reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 indica que declarada una situación de calamidad pública departamental y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

El plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Que el artículo 61 ibidem en su parágrafo segundo señala que, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública, el seguimiento y evaluación del plan de acción especifico estará a cargo de la dependencia competente dentro del respectivo ente territorial, y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

El régimen de contratación se encuentra definido de conformidad a la ley 1523 de 2012, Capitulo. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

El Artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, define el régimen normativo a seguir declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, así: "*Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad*"

Y especialmente el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece: "*las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* ***Parágrafo****: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Quede acuerdo con el Decreto 2113 expedido el 1 de Noviembre del 2022 por el Presidente de la República de Colombia, aún vigente, se declara Situación de Desastre de Carácter Nacional por los efectos adversos del fenómeno de la Niña, y que dicho Decreto tiene como objetivo garantizar la atención oportuna y eficaz de las comunidades afectadas por el cambio climático, mediante la, adopción de medidas extraordinarias que permitan la mitigación, respuesta y: recuperación frente a los riesgos y desastres asociados al fenómeno de La Nina. Que dentro de las Consideraciones de este Decreto, se encuentra que: "Que entre el 6 y el 8 de octubre según el Consolidado de Emergencia Fenómeno de al Niña, 1 de

agosto de 2021 a 28 octubre de 2022 se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504, viviendas averiadas y 2 destruidas."

Que de acuerdo con el Comunicado Especial No 31- Seguimiento Condiciones del Fenómeno del Niño, de junio 8 del 2023 emitida por el IDEAM, informa que: De acuerdo con publicación de al Discusión Diagnóstica emitida por el Centro de Predicciones Climáticas de la Administración Nacional sobre la Atmósfera y el Océano (NOAA), se informa que las condiciones de El Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente hasta el invierno del hemisferio norte 2023-24".

Que de conformidad a al Circular N. 027 - Preparativos ante la temporada de Ciclones tropicales para el Caribe Colombiano 2023, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el 19 de Mayo 2023, se informa que: "Es importante anotar que, el Caribe reúne las condiciones físicas que permiten el desarrollo de ciclones tropicales, aguas cálidas, vorticidad e inestabilidad atmosférica por lo que se considera naturalmente una de las regiones con mayor potencial ciclónico : del mundo. Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a todo el Sistema Nacional de Gestión de Desastres a estar preparados ante el desarrollo y/o tránsito de ciclones tropicales a través del territorio nacional, esto en adición al alto grado de exposición a dichos eventos principalmente en el Archipiélago de San Andrés y Providencia y la península de La Guaira, en donde podrían presentarse por el paso cercano de estos sistemas, efectos como: lluvias fuertes que pueden provocar inundaciones y movimientos en masa, vientos de variada intensidad, vendavales o mini tornados e incrementos significativos en el oleaje y mar de fondo. "Que en sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos realizada el 3 de agosto 2023, se expuso al situación actual y evidente del Archipiélago, con respecto a al problemática de los efectos adversos del cambio climático en el Departamento, así:

Temporada de Huracanes 2023: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha sufrido ya algunas afectaciones por las fuertes luvias como consecuencia de la temporada de huracanes 2023, que se inició el 15 de mayo. Estas afectaciones son cada vez mayores y más graves, debido a los efectos del cambio climático, que intensifica la frecuencia y la magnitud de estos fenómenos naturales. Se han reportado daños significativos en viviendas, negocios, vías y otras infraestructuras, que pen en riesgo la vida y el bienestar de la población. "(. .) Dado lo anterior, se hace necesario tomar medidas urgentes para prevenir, mitigar y responder a esta situación de emergencia dentro de las cuales se propone la urgente construcción de por lo , menos dos (2)Refugios Temporales que garanticen la seguridad, alojamiento y dignidad de las personas que se pudieran ver afectadas por algún desastre natural."

Aumento en la Erosión Costera en diversos lugares en la isla de San Andrés: "Además de la evidente preocupación por la Erosión costera presentada en el sector de Spratt Bight, se suma la preocupación por el aumento de este fenómeno en las playas de Sound Bay, el cual se refiere al desgaste y pérdida

gradual de la línea costera debido a factores como el oleaje, las corrientes marinas, los cambios en los niveles del mar, la actividad humana y la falta de sedimentación natural. En el caso específico de Sound Bay, varios factores pueden contribuir a la erosión costera, entre los que se identifica el continuo cambio climático reflejado en el aumento en la intensidad de las tormentas y los huracanes, que pueden generar olas más grandes y poderosas que erosionan las playas. La falta de vegetación costera, como manglares y dunas, también puede agravar el problema, ya que estas plantas ayudan a estabilizar el suelo y retenerlos sedimentos.

Es importante destacar que cualquier intervención debe considerar el equilibrio ecológico y los impactos a largo plazo en el medio ambiente. Además, al participación y cooperación de las comunidades internacionales, las autoridades locales y nacionales, y colaboración de científicos y expertos en el tema son fundamentales para encontrar soluciones sostenibles adaptadas a las necesidades específicas de Sound Bay y el archipiélago en general." (..) Se hace evidente la gravedad de la situación al estar en la temporada de ciclones tropicales del año 2023, que inició el pasado 15 de mayo, y que pone en riesgo la integridad de las embarcaciones, que se encuentran deterioradas y vulnerables. Si estas fueran impactadas por los fuertes vientos propios de esta temporada, podrían volcarse, hundirse total parcialmente liberar sustancias Oleosas nocivas para el ecosistema, causando un daño irreparable a nuestro patrimonio natural.

Adicionalmente a lo anterior, se informó sobre el desafío que enfrenta al Isla de Providencia para gestionar adecuadamente los residuos no orgánicos, los cuales pueden contaminar el suelo, el agua, el aire, afectando la salud de las personas y de los ecosistemas marinos y terrestres, además de alterar la belleza paisajística y el atractivo de la isla. Por lo que, se hace necesario la pronta remoción de dichos residuos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante el Decreto Departamental No. 0586 del 11 de agosto de 2023, se decreto la existencia de la situación de calamidad pública con el fin de mitigar los riesgos eminentes por efectos adversos del continuo cambio climático, en toda la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por un periodo de Un (1) año.

*Que dentro del Plan Especifico de Acción del Decreto 0586 del 11 de agosto de 2023, una de las actividades fijados es "**Adecuar colegios y/o sitios disponibles como refugios temporales**".*

De conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 'POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, modificado por el Decreto 250 de 08 de mayo de 2023, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones ! establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación

de la Gobernación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como es evidente las intensas lluvias acompañadas de fuertes brisas generaron un notorio deterioro en varias obras de la isla entre las cuales se resalta la de la cancha deportiva del Colegio Philips Beackman, que en la actualidad su función principal es de escenario deportivo, hoy en día y dado a los fenómenos naturales afrontados, se ha destinado como uno de los principales refugios de la Isla, que cuenta con cobertura para resguardar a un número considerable de habitantes, que pueden resultar damnificados, brindándoles protección y espacio amplio como lugar de paso mientras la administración les brinda soluciones de fondo, de esta manera los daños físicos han dificultado el uso de la misma ya que, ponen en riesgo eminente la integridad de los usuarios, lo cual puede acarrear responsabilidades a nuestra administración Departamental, si no se toman los correctivos a tiempo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES:

Realizar las obras complementarias y adicionales a la cancha deportiva, del Colegio Philips Beackman de conformidad a lo señalado en el marco del plan de acción del decreto no. 0586 del 11 de agosto de 2023 "por el cual se declara una situación de calamidad pública debido a los efectos adversos ocasionados por el cambio climático.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO	CLASE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	CERRAMIENTO FRONTAL		
1.01	Demolición muro de cerramiento existente, incluye demolición de cimentación y retiro de escombros.	M2	23.67
1.02	Viga cimiento en concreto 4000psi de 0.30x0.30 reforzada con 4Ø5/8" y flejes Ø3/8" cada 0.15. Incluye formaleta, recubrimiento hierro con Sika armatec 108.	ML	20.78
1.03	Zapatas de 0,50x0,50x0,30 en concreto de 4000 psi, incluye parrilla en refuerzo 7 ϕ 5/8" en ambos sentidos, protección en Armatec 108 Sika o similar.	UN	6.00
1.04	Viga corona de 0,20x0,15 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	20.78
1.05	Columneta de 0,20x0,20 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	25.54
1.06	Levante en bloque de 0.15x0.20x0.40, incluye mortero de pega 1:4	M2	19.58
1.07	Pañete impermeabilizado sobre muro con mortero 1:4	M2	39.16
1.08	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	39.16
1.09	Cerramiento en tubo de pvc Diámetro 3", con refuerzo O1/2" y relleno en concreto	M2	43.74
1.10	Suministro e instalación de puerta metálica de dos hojas tipo batiente, para acceso vehicular, en tubería galvanizada 2", marcos intermedios y tubería de 1" parte superior, tanto horizontal como vertical, lámina en aluminio parte inferior calibre 20, aplicación de imprimación con Wash Primer antes del anticorrosivo, pintura epóxica anticorrosiva dos manos, acabado final en esmalte sintético dos manos. Engrasada de los herrajes de cierre y seguridad.	UN	1.00
			SUBTOTAL DE CE
2	GRADERÍAS		
2.1	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	85.42
2.2	Pasamanos metalico en perfil tubular O2" y travesaño metalico en pefil tubular O1/2"; proteccion y acabado en pintura esmalte. Ver detalle.	ML	24.04
			SUI
3	ACABADOS CANCHA		
3.1	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	M2	424.15
3.2	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	ML	293.46
3.3	Pintura exterior, incluye base acronal sobre en muros laterales	M2	32.85

4	OBRAS DE URBANISMO			
4.1	Cerramiento en malla plastificada eslabonada Incluye viga cimiento de 20x20 sobre placa, columneta de 15x20 cada 2,0, levante en bloque de 15 (3 hiladas), pañete impermeabilizado ambos lados, pintura koraza, tubo Ø 2" y 1", malla plas tificada eslabonada de 2x2 de h=1,80m	ML	40.85	
4.2	Rejilla prefabricada en concreto de 3500 psi de 40x40, e=0,08m sobre canal existente, incluye limpieza de canal y mantenimiento	UN	25.00	
4.3	Canal de aguas lluvias en lamina galvanizada calibre 16 con seccion 0,26x0,30 mt con soporte sobre la estructura; incluye pintura anticorrosiva, acabado en esmalte y proteccion con manto frio, previa aplicación de inmunizante emulsion asafaltica	ML	54.90	
4.4	Bajante de aguas lluvias en tuberia pvc O4"; incluye union y soporte sobre la estructura	ML	100.47	
4.5	Elementos de diseño para paisaje urbano en zonas de acceso y perimetrales a cancha a través de esquemas de siembra unificados.	M2	60.00	
4.6	Acabado en estuco graniplass sobre pedestales de 50x50 en cancha multiple	M2	17.50	
			SUBTOTAL DE OBR	
5	ALUMBRADO CANCHA MULTIPLE			
5.1	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de luminarias en techo - perchas, incluye Luminaria LED tipo Hig Bay de 100W multivoltaje, y cable encauchetado 3x12 AWG y herrajes defijación de la luminaria a techo, incluye tubo galvanizado de 10de 3/4", para la correcta instalación de la misma, caja de 4x4 con tapa y demás accesorios para la correcta instalación en techo.	UN	18.00	
5.2	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de dispositivo de encendido y apagado atraves de Programador semanal 7 dias con reserva de 100 horas 220 voltios 16 amperios Luminex ó similar para el control de alumbrado decorativo Parque adicionando además: caja IP65 tipo interperie 30x25X12, contactor Telemecanique o similar 30 Amp en AC3, breaker bipolar de 2x30 A, y demás elementos eléctricos para el correcto funcionamiento. Nota: el dispositivo debe ser operable automaticamente y/o manualmente	UN	1.00	
5.3	Bajante en tubo EMT 1 1/2" para realizar transición aéreo subterráneo del circuito para alumbrado público. Incluye unión, capacete, cinta bandit, grapas y accesorios	UN	12.00	
5.4	Suministro, montaje y conexión de interruptor industrial de 2x63 amperios Icc de 25 KA, para protección del sistema general. La protección se instalará dentro de la caja. Incluye puentes en cable de cobre No 4 THHN AWG con terminales.	UN	1.00	
	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO			
5.5	Suministro e instalacion de varilla de cobre de 5/8 x2,44m. Incluye barreno y fundicion de varrilla con soldadura exotermica	UN	4.00	
5.6	Suministro e instalacion de cable de cobre desnudo 2/0 AWG	ML	110.00	
5.7	suministro e instalacion de Alambron de aluminio 1/0 para cerramiento de anillo de proteccion del sistema apantallamiento superios Incluye soportes de sujecion para alambron	ML	138.10	
5.8	suministro e instalacion de Punta de pararrayos de 80 cms incluye base y accesorios de sujecion para su correcta instalacion	UN	6.00	
5.9	suministro e instlacion de tuberia de 1" EMT para bajante se sistema de apantallamiento	ML	23.10	
5.10	Excavacion en zona blanda	ML	90.00	
5.11	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de cajas de registro 30x0.30x .60 cm. en bloque de concreto con borde metálico en la caja y tapa incluyendo tapa en concreto con borde angulo de 2 ⅜" x ⅜".	UN	2.00	
			SUBTOTAL DE ALUMBRADO	
6	CUBIERTA GRADERIAS			
6.1	Estructura de cubierta para graderia con teja PVC ecoroof o similar color blanca, porticos tipo cerchas en tubo galvanizado O3" y O2"; vigas de amarre tipo cercha tubo galvanizado O2"; tensores en varilla de hierro O1/2"; perfiles PAG 120x60 galvanizados para apoyo de teja. Todo incluyendo montaje, instalación, anticorrosivo, pintura de acabado y soldadura.	M2	81.80	1.201.966.20

2.2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El contratista no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con el estado.

2.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con entidades públicas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto a contractual descrito.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. 2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. 6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. 7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. 9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se compromete con el Departamento a:1. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con las obras complementarias y adicionales, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. 2. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a

tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 3. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.4. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras. 5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.6.Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.7.El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.8. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.9. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras de acuerdo al Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato.
4. Velar por la ejecución del servicio con la calidad requerida en el Contrato
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3. CAPACIDAD JURIDICA:

El oferente deberá contar con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social enmarque dentro del objeto del proceso.

Los documentos a presentar junto con la oferta son los siguientes:

- Certificado de cámara de comercio.
- Carta de ofrecimiento de servicios.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificados de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
- Certificados de experiencia.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La circunscripción donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual será en el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, lo anterior, sin perjuicio de los desplazamientos geográficos, que resulten necesarios e imperiosos y que se deriven dentro del marco del estricto cumplimiento del objeto del contrato y bajo la apropiación previa o concomitante del supervisor.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MISMO:

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según las voces del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", los recursos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con lo cual, esta contratación esta exceptuada de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

"Articulo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad

fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades , territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre: calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.". (Cursiva y subraya fuera de texto original).

Que mediante el Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 "Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático", por un periodo de un (1) año.

Articulo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre O calamidad pública.

Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o i refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y , otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.". (Cursiva y subraya fuera de texto original).

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Gobernación tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 "Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático". Así las cosas, la contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública se realizara de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

El derecho común previsto en el Código de Comercio y Código Civil se caracteriza por el principio de autonomía de la voluntad y la libertad para contratar.

El articulo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Luego, la presente contratación debe ajustarse al interés general y los principios constitucionales de la función administrativa.

Por lo anterior, si bien la entidad pública está facultada para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin requerir de convocatoria pública, debe atemperarse a los fines de interés general que informan al Estado y los principios constitucionales de la función administrativa.

6.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

- Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.
- Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 "Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático"

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO:

7.1. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial ha sido estimado por el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($550.128.677,00)**, incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITAR.	VALOR TOTAL
1	CERRAMIENTO FRONTAL				
1.01	Demolición muro de cerramiento existente, incluye demolición de cimentación y retiro de escombros.	M2	23.67	110.780.00	2.622.163.00
1.02	Viga cimiento en concreto 4000psi de 0.30x0.30 reforzada con 4Ø5/8" y flejes Ø3/8" cada 0.15. Incluye formaleta, recubrimiento hierro con Sika armatec 108.	ML	20.78	505.760.00	10.509.693.00
1.03	Zapatas de 0,50x0,50x0,30 en concreto de 4000 psi, incluye parrilla en refuerzo 7 ϕ 5/8" en ambos sentidos, protección en Armatec 108 Sika o similar.	UN	6.00	423.980.00	2.543.880.00
1.04	Viga corona de 0,20x0,15 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	20.78	224.460.00	4.664.279.00
1.05	Columneta de 0,20x0,20 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	25.54	220.690.00	5.636.423.00
1.06	Levante en bloque de 0.15x0.20x0.40, incluye mortero de pega 1:4	M2	19.58	148.770.00	2.912.917.00
1.07	Pañete impermeabilizado sobre muro con mortero 1:4	M2	39.16	145.000.00	5.678.200.00
1.08	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	39.16	65.250.00	2.555.190.00
1.09	Cerramiento en tubo de pvc Diámetro 3", con refuerzo O1/2" y relleno en concreto	M2	43.74	675.265.00	29.536.091.00
1.10	Suministro e instalación de puerta metálica de dos hojas tipo batiente, para acceso vehicular, en tubería galvanizada 2", marcos intermedios y tubería de 1" parte superior, tanto horizontal como vertical, lámina en aluminio parte inferior calibre 20, aplicación de imprimación con Wash Primer antes del anticorrosivo, pintura epóxica anticorrosiva dos manos, acabado final en esmalte sintético dos manos. Engrasada de los herrajes de cierre y seguridad.	UN	1.00	8.880.000.00	8.880.000.00
				SUBTOTAL DE CERRAMIENTO FRONTAL	75.538.836.00
2	GRADERÍAS				
2.1	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	85.42	65.250.00	5.573.655.00
2.2	Pasamanos metalico en perfil tubular O2" y travesaño metalico en pefil tubular O1/2"; proteccion y acabado en pintura esmalte. Ver detalle.	ML	24.04	529.537.10	12.730.072.00
				SUBTOTAL DE GRADERIAS	18.303.727.00
3	ACABADOS CANCHA				
3.1	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	M2	424.15	88.800.90	37.664.902.00
3.2	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	ML	293.46	33.031.00	9.693.277.00
3.3	Pintura exterior, incluye base acronal sobre en muros laterales	M2	32.85	65.250.00	2.143.463.00
				SUBTOTAL DE ACABADOS DE CANCHA	47.358.179.00

4	OBRAS DE URBANISMO				
4.1	Cerramiento en malla plastificada eslabonada. Incluye viga cimiento de 20x20 sobre placa, columneta de 15x20 cada 2,0, levante en bloque de 15 (3 hiladas), pañete impermeabilizado ambos lados, pintura koraza, tubo Ø 2" y 1", malla plas tificada eslabonada de 2x2 de h=1,80m.	ML	40.85	1.187.262.90	48.499.689.00
4.2	Rejilla prefabricada en concreto de 3500 psi de 40x40, e=0.08m sobre canal existente, incluye limpieza de canal y mantenimiento.	UN	25.00	156.765.30	3.919.133.00
4.3	Canal de aguas lluvias en lamina galvanizada calibre 16 con seccion 0,26x0,30 mt con soporte sobre la estructura; incluye pintura anticorrosiva, acabado en esmalte y proteccion con manto frio, previa aplicación de inmunizante emulsion asafaltica.	ML	54.90	468.396.00	25.714.940.00
4.4	Bajante de aguas lluvias en tuberia pvc 04"; incluye union y soporte sobre la estructura	ML	100.47	101.807.55	10.228.605.00
4.5	Elementos de diseño para paisaje urbano en zonas de acceso y perimetrales a cancha a través de esquemas de siembra unificados.	M2	60.00	521.060.40	31.263.624.00
4.6	Acabado en estuco graniplass sobre pedestales de 50x50 en cancha multiple	M2	17.50	112.544.65	1.969.531.38
				SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO	121.595.522.38
5	ALUMBRADO CANCHA MULTIPLE				
5.1	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de luminarias en techo - perchas, incluye Luminaria LED tipo Hig Bay de 100W multivoltaje, y cable encauchetado 3x12 AWG y herrajes defijación de la luminaria a techo, incluye tubo galvanizado de 1Øde 3/4", para la correcta instalación de la misma, caja de 4x4 con tapa y demás accesorios para la correcta instalación en techo.	UN	18.00	1.125.040.50	20.250.729.00
5.2	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de dispositivo de encendido y apagado atraves de Programador semanal 7 dias con reserva de 100 horas 220 voltios 16 amperios Luminex ó similar para el control de alumbrado decorativo Parque adicionando además: caja IP65 tipo interperie 30x25X12, contactor Telemecanique ó similar 30 Amp en AC3, breaker bipolar de 2x30 A, y demás elementos eléctricos para el correcto funcionamiento. Nota: el dispositivo debe ser operable automaticamente y/o manualmente	UN	1.00	2.281.500.00	2.281.500.00
5.3	Bajante en tubo EMT 1 1/2" para realizar transición aéreo subterráneo del circuito para alumbrado público. Incluye unión, capacete, cinta bandit, grapas y accesorios	UN	12.00	131.085.00	1.573.020.00
5.4	Suministro, montaje y conexión de interruptor industrial de 2x63 amperios Icc de 25 KA, para protección del sistema general. La protección se instalará dentro de la caja. Incluye puentes en cable de cobre No 4 THHN AWG con terminales.	UN	1.00	614.250.00	614.250.00
	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO				
5.5	Suministro e instalacion de varilla de cobre de 5/8 x2,44m. Incluye barreno y fundicion de varrilla con soldadura exotermica	UN	4.00	1.127.280.00	4.509.120.00
5.6	Suministro e instalacion de cable de cobre desnudo 2/0 AWG	ML	110.00	100.800.00	11.088.000.00
5.7	suminsitro e instalacion de Alambron de aluminio 1/0 para cerramiento de anillo de protecion del sistema apantallamiento superios incluye soportes de sujecion para alambron	ML	138.10	25.900.00	3.576.790.00
5.8	suministro e instalacion de Punta de pararrayos de 80 cms incluye base y accesorios de sujecion para su correcta instalacion	UN	6.00	660.128.00	3.960.768.00
5.9	suminstro e instlacion de tuberia de 1" EMT para bajante se sistema de apantallamiento	ML	23.10	127.470.00	2.944.557.00
5.10	Excavacion en zona blanda	ML	90.00	110.789.00	9.971.010.00
5.11	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de cajas de registro 30x0.30x ,60 cm. en bloque de concreto con borde metálico en la caja y tapa incluyendo tapa en concreto con borde angulo de 2 ½" x ¼".	UN	2.00	644.000.00	1.288.000.00
				SUBTOTAL DE ALUMBRADO CANCHA MULTIPLE	62.057.744.00

6	CUBIERTA GRADERIAS				
6.1	Estructura de cubierta para graderia con teja PVC ecoroof o similar color blanca, porticos tipo cerchas en tubo galvanizado O3" y O2"; vigas de amarre tipo cercha tubo galvanizado O2"; tensores en varilla de hierro O1/2"; perfiles PAG 120x60 galvanizados para apoyo de teja. Todo incluyendo montaje, instalación, anticorrosivo, pintura de acabado y soldadura.	M2	81.80	1.201.966.20	98.320.835.00
				SUBTOTAL DE ALUMBRADO CANCHA MULTIPLE	98.320.835.00
				VALOR COSTO DIRECTO	$ 423.174.843.38
				A.I.U. 30%	$ 126.952.453.00
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 550.127.296.00

El valor del presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7787 del 02 de noviembre de 2023.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

7.2. FORMA DE PAGO:

La GOBERNACION realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:
El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: un pago anticipado del 50% del valor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio y aprobación de la garantía única de cumplimiento y el 50% restante al momento de suscribir el acta de recibo final, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. Una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería del Departamento, realizará el correspondiente trámite para el pago de las mismas.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para seleccionar objetivamente la oferta más favorable, se tuvo en cuenta la experiencia e idoneidad de los proveedores especializados en el objeto del contrato en el mercado, en cumplimiento de los fines de interés de general que informan al Estado y los principios constitucionales de la función administrativa.

La empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 810002747-0, con domicilio principal en Bogotá, Cundinamarca, matricula mercantil No. 01092593 de fecha 31 de mayo de 2001, renovada el día 30 de marzo de 2023, tiene dentro de sus actividades economías: "El ejercicio de las actividades económicas propias de la ingeniería y de la arquitectura y, en cuanto a la primera, en todas sus especialidades afines con la construcción, es decir, en el campo de la

ingeniería civil, eléctrica; de consultoría (asesorías y estudios) y en la interventoría de todo tipo de obras y diseños..."

De acuerdo con las condiciones de naturaleza y operación de INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 810002747-0, así como las obligaciones contractuales de este proceso, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pretende garantizar el desarrollo del siguiente objeto contractual: **REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES A LA CANCHA DEPORTIVA, DEL COLEGIO PHILIPS BEACKMAN DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL DECRETO NO. 0586 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO,** "Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático".
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así, como los requerimientos técnicos se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 810002747-0, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, después de haber analizado la necesidad que se pretende satisfacer y las características de los servicios que ofrece la empresa en mención, considera que se configuran los supuestos jurídicos para desarrollar el presente proceso contractual, bajo la tipología de contrato de obra entre la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 810002747-0.

De igual manera INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 810002747-0, cuenta con experiencia referente al objeto contractual, lo cual se constató con las facturas de compraventa allegadas junto con su propuesta.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que podrían presentarse:

- El incumplimiento del contratista.
- Mala calidad del servicio y de los bienes.
- El no pago oportuno por parte del Departamento.
-

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, se entienden asumidos por el contratista salvo manifestación en contrario por parte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificada con el NIT. 892400038-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la	10% del valor del contrato

		fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

11. SUPERVICIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Secretario de Infraestructura o quien mediante oficio sea designado por este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato debe ser par escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

g) Demás que sean asignadas por el Manual de Funciones del Supervisor e interventor de los contratos estatales publicado por Colombia Compra Eficiente.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Dado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los 14 de noviembre de 2023,

ALFREDO ESCALONA PETERSONS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA